



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

#### **Nota verbal de fecha 2 de julio de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen, cuyo mandato se amplió en el párrafo 20 de la resolución 2216 (2015), y tiene el honor de transmitir adjunto el plan de acción nacional de la República de Kazajstán para aplicar la resolución 2216 (2015).



**Anexo de la nota verbal de fecha 2 de julio de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Plan de acción nacional de la República de Kazajstán para la aplicación de la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad**

El Ministerio de Inversiones y Desarrollo, el Ministerio de Defensa y el Comité Nacional de Seguridad de la República de Kazajstán deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que, de forma directa o indirecta, se suministren, vendan o transfieran a, o en beneficio de, Ali Abdullah Saleh, Abdullah Yahya Al-Hakim, Abd Al-Khaliq Al-Huthi y las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 2140 (2014), conforme a lo dispuesto en el párrafo 20 d) de la resolución 2216 (2015), las personas y entidades enumeradas en el anexo de la resolución 2216 (2015) y las personas que actúen en su nombre o bajo su dirección en el Yemen, desde o a través del territorio de la República de Kazajstán, o por nacionales de la República de Kazajstán, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto correspondientes, así como asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera o de otro tipo, en relación con actividades militares o con el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo.

El Ministerio de Finanzas y el Comité Nacional de Seguridad de la República de Kazajstán inspeccionarán toda la carga con destino al Yemen si se dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que contiene artículos cuyo suministro, venta o transferencia están prohibidos en virtud del párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), con objeto de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones.

Si se hallan artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos en virtud del párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), se procederá a su incautación y eliminación (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o trasladándolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su enajenación).

El Ministerio de Finanzas, el Comité Nacional de Seguridad, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Inversiones y Desarrollo deberán informar en un plazo de 24 horas al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán de todos los hechos pertinentes y todas las medidas tomadas en respuesta, conforme a lo previsto en el presente plan de acción.